"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## **LAUDO ARBITRAL AGOSTO 2022**

N°	DEMANDANTE	DEMANDADO	PETITORIO	MONTO DEMANDA	ESTADO	SITUACIÓN
1	CHEMTRADE SAC	FAME SAC	DEMANDA:  1) Declaración arbitral de RENOVACIÓN AUTOMÁTICA de Convenios; 2) La Carta por la que no renueva los convenios es violatoria; 3) Si corresponde o no declarar que la ocupación de las instalaciones cedidas por FAME S.A.C. a CHEMTRADE S.A.C., luego del vencimiento del plazo inicial de los convenios no genera penalidad alguna. 4) Si corresponde o no ordenar a FAME S.A.C. que cumpla de acuerdo a ley, con emitir mensualmente a favor de CHEMTRADE S.A.C. las correspondientes (facturas) por el pago de la renta mensual de los tres convenios.  RECONVENCIÓN: 1) si corresponde o no declarar la extinción de los 3 Convenios	\$ 74,900.	LAUDADO	LAUDO ARBITRAL de fecha 8.8.2022 PRIMERO: Declarar FUNDADA la Pretensión Principal de la demanda interpuesta por CHEMTRADE S.A.C. SEGUNDO: Declarar FUNDADA la Segunda Pretensión Principal de la demanda interpuesta por HEMTRADE S.A.C.TERCERO: Declarar FUNDADA la Tercera Pretensión Principal de la demanda interpuesta por CHEMTRADE S.A.C.CUARTO: Declarar que CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre la Cuarta Pretensión Principal de la demanda interpuesta por CHEMTRADE S.A.C., por haberse desistido de la misma. QUINTO: Declarar INFUNDADA la Pretensión Principal de la reconvención interpuesta por Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.SEXTO: Declarar INFUNDADA la Primera Pretensión Accesoria a la Pretensión Principal de la Reconvención interpuesta por Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. SÉPTIMO: Declarar INFUNDADA la Segunda Pretensión Accesoria a la Pretensión Principal de la reconvención interpuesta por Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. OCTAVO: Declarar IMPROCEDENTE la Pretensión Subordinada de la reconvención interpuesta por Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. NOVENO: Declarar que CARECE DE OBJETO pronunciarse en torno a la Primera Pretensión Accesoria a la Pretensión Principal Subordinada de la reconvención interpuesta por Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. DÉCIMO: Declarar IMPROCEDENTE la Segunda Pretensión Accesoria a la Pretensión Subordinada de la reconvención interpuesta por Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. DÉCIMO: Declarar IMPROCEDENTE la Segunda Pretensión Accesoria a la Pretensión Subordinada de la reconvención interpuesta por Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. DÉCIMO: Declarar IMPROCEDENTE la Segunda Pretensión Accesoria a la Pretensión Subordinada de la reconvención interpuesta por Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. DÉCIMO: Declarar IMPROCEDENTE la Segunda Pretensión Accesoria a la Pretensión Subordinada de la reconvención interpuesta por Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.



Procuraduría Pública

			Comercial y Cooperación	gastos arbitrales, gastos administrativos y de defensa legal, el Tribunal
			Tecnológica, y sus Adendas. 2) Si	Arbitral ordena: (i) Que cada una de las partes asuma los honorarios por
			corresponde o no, a	concepto de defensa legal en los que hubiera incurrido o se hubiera
			consecuencia de la declaración	comprometido a pagar.
			del Tribunal Arbitral de la	(ii) Que FAME S.A.C. asuma el 100% de los honorarios del Tribunal y
			conclusión definitiva de los 3	los gastos Administrativos.
			convenios, ordenar la	
			restitución o entrega de los	
			inmuebles. 3)	
			si corresponde o no a	
			CHEMTRADE S.A.C. al pago por	
			concepto de penalidad o multa	
			por permanencia indebida en	
			los inmuebles por \$ 74,900.=	
			Dólares y 4) Si corresponde	
			declarar la resolución de los 3	
			Convenios por incumplimiento	
			de contrato.	
				LALIDO ADDITRAL mon DECICIÓN NO 7 de fecho 0.0 2022 DDIAGRO.
			Se declare que la empresa	LAUDO ARBITRAL por DECISIÓN № 7 de fecha 8.8. 2022 PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la primera pretensión de la demanda. En
			BELTRAN ha cumplido con todas	consecuencia, corresponde dejar sin efecto la penalidad impuesta por el
			las prestaciones materia del	Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI a Empresa de Conservas de
	CONSERVAS BELTRAN	INDECI representado por	Contrato 081-2020-INDECI, y en	Pescado Beltrán E.I.R.L. por la suma de S/ 45,245.80.
2			consecuencia, se ordene a	SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA la pretensión accesoria a la primera
		el MINDEF	INDECI que, cumpla con	pretensión de la demanda, corresponde ordenar INDECI que devuelva a
			devolvernos la suma de	Empresa de Conservas de Pescado Beltrán E.I.R.L. la suma de S/ 45,245.80,
			S/.45,245.80 nuevos soles	retenida como penalidad más los intereses legales devengados a partir del
				16 de julio de 2021, hasta la fecha efectiva de pago.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

		 <u> </u>
		TERCERO: DISPONER que los costos incurridos como consecuencia del
		presente arbitraje, ascendentes a S/ 6,500. por concepto de honorarios
		arbitrales y S/ 6,732.00 (Seis mil setecientos treinta y dos con 00/100 soles)
		por concepto de gastos administrativos del CENTRO, más los impuestos
		correspondientes, deben ser asumidos por el Instituto Nacional de Defensa
		Civil – INDECI.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

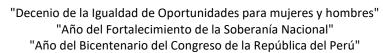
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## **PROCESOS ARBITRALES AGOSTO 2022**

N°	DEMANDANTE	DEMANDADO	PETITORIO	MONTO DEMANDA	ESTADO	SITUACIÓN
1	EMPRESA IMPORTACIONES GELCO SAC	CCFFAA representado por MINDEF	Ineficacia de Carta Notarial y otros.	S/. 70,650.=	Instalación del Tribunal	Mediante Oficio Nº D00065-2021-OSCE-DAR de fecha 17.11.2021 informa a la PPMINDEF que no existe en trámite ni en condición de archivado o concluido expediente arbitral o procedimiento conciliatorio alguno seguido entre las partes del arbitraje, ni el expediente que señala la entidad (Exp. D00261-2019), no resulta posible atender el escrito presentado por el Ministerio de Defensa, referido al ABANDONO DEL PROCESO.
2	CONSORCIO SUPERCONTROL	MINISTERIO DE DEFENSA	Nulidad de Resolución Contractual y otros	S/. 633,531.16	SANEAMIENTO DEL PROCESO	Resolución N° 22 de fecha 3.6.2022 TÉNGASE PRESENTE, el escrito de referencia 1), presentado por la parte demandada, de fecha 18 de abril de 2022, de asunto: Absuelve traslado de resolución Nº 21 referido al Escrito Nº 17 del demandante, en consecuencia, SE OTORGA un plazo de cinco (05) días al Demandante para que manifieste lo que considere a derecho.  SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE, el escrito de referencia 2), presentado por la parte demandada, en la fecha 18 de abril de 2022, de asunto: Absuelve 2traslado de resolución Nº 21 referido a los Escrito Nº 18, 19 y 20 del demandante, en consecuencia, SE OTORGA un plazo de cinco (05) días al Demandante para que manifieste lo que considere a derecho.





			7 WIO del Bicenteriario del C	<u> </u>		TERCERO: TÉNGASE PRESENTE, el escrito de referencia
						3), presentado por la parte demandante, de la fecha 25 de abril de 2022, de asunto: informe para mejor resolver, en consecuencia, <b>SE OTORGA</b> un plazo de cinco (05) días al Demandado para que manifieste lo que considere a derecho.
3	FIREMED SAC	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA)	Nulidad de Resolución Contractual y otros	S/. 2'961,561.=	PRESENTACIÓN Y CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	LAUDO PARCIAL de fecha 31.8.2022 que declara: DESESTIMAR la Excepción de falta de Legitimidad para obrar del demandante deducida por la Entidad.
4	CONSERVAS BELTRAN	INDECI representado por el MINDEF	Que, se deje declare nula y sin efecto legal la Carta N° 385-2020-INDECI/6.4 (19.08.2020), Carta N° 415-2020-INDECI/6.4 (03/09/2020) Carta N° 448-2020-INDECI/6.4 (21/09/2020) Carta N° 576-2020-Indeci/6.4 (02.12.2020)	S/ 331,297.88.	OFRECIMIENTO DE MEDIOS PROBATORIOS	Con fecha 17.8.2022 la PPMINDEF procede a presentar y absolver el traslado de alegatos por escrito.
5	PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.A.C.	INDECI representado por el MINDEF	Cobro de RMV y pagos pendientes	S/ 509,325.44	Contestación de Solicitud Arbitral	Con fecha 12.03.2021 presentaron solicitud arbitral. Se contestó solicitud dentro del plazo concedido.
6	J&J Transportes Soluciones INTEGRALES	INDECI representado por el MINDEF	Ineficacia de Resolución Contractual y otros.	S/. 586,436.85 soles	DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO	AUDIENCIA ÚNICA de ILUSTRACIÓN DE HECHOS el 25.8.2022 .



7	CONSORCIO MEG PERÚ S.A.C. – TELECOM & ENERGY	INDECI representado por el MINDEF	Nulidad de resolución de contrato y otros	S/. 83,722.24 soles	Contestación de Solicitud Arbitral	Con fecha 3.8.2022 la PPMINDEF absuelve la solicitud de arbitraje.

Jorge Ignacio JULCA RAMIREZ PROCURADOR PUBLICO Ministerio de Defensa Reg. CAL Nº 26863